



Don Juan Cabrerá Silva Alcalde presidente y Don Domingo Lorenzo Betancort Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Teguiise

Certificamos: Que el presente libro de actas de las sesiones del expresado Ayuntamiento, se abre para el presente año de mil ochocientos ochenta y nueve, constando de veinte folios con las rubricas del Alcalde y el sello de la Corporacion, reintegrables en papel de pagos al Estado conforme a lo establecido en el artículo 88 de la ley de la renta del sello y timbre del referido Estado promulgada el 31 de Diciembre de 1888. Teguiise a uno de 1889.

El Alcalde

El Secretario.

Domingo Lorenzo

ANTONIO

RECEIVED
MAY 10 1880
MAY 10 1880
MAY 10 1880
MAY 10 1880

Dot.



BONASERIE

BONASERIE

Sesión ordinaria del 17 de Febrero de 1889

Lores

Cab. - Prm.

Rojas

Par

Cab.

Caraballo

Peres

Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular del señor Adm. de Contribuciones y Rentas de esta provincia, del 2 del mes último publicada en el Boletín oficial correspondiente al 11 del mismo, recordándose por ella la práctica de las operaciones conducentes a la renovación bienal de la Junta provincial, que debe verificarse en esta época. Impúsose la corporación de las disposiciones relativas a este servicio, y estando preparadas por la Secretaría las notas de contribuyentes por categorías, por unanimidad ha acordado conferir el cargo de perito a Don Rudecindo Garza y León como propietario vecino; a D. José María Rocha y Monfort en concepto de hacendado forastero, y a Don Francisco Espinola y Gomer, contribuyente vecino en clase de suplente, disponiendo que se remita copia certificada de este acuerdo al antedicho señor Adm. para su superior conocimiento (en cuanto de los nombramientos hechos, juntamente con la propuesta interna que se forma en este acto, con el objeto de que se sirva designar los otros peritos que a su autoridad corresponden.

Propuesta en terno que hace el Ayuntamiento

to de esta villa al tenor del Mayor. de Contingencias y Rentas de esta provincia para la renovacion bienal de la Junta periodal de este distrito.

Contribuyentes vecinos		
Don Antonio Ortiz de Laras	1 ^o	225'78
Don. Calixto Pelamun		56'05
" Juan Alv. Pardo		19'83
	2 ^o	22'36
Ant. Luis Cejudo		15'15
Franco Placer Ferrer		10'82
José Dom. Leonardo		
Contribuyentes Forasteros		
Mand. Maria Ramiro		35'37
Rafael Ramiro Vega		21'30
Fernando Cel. y Cel.		18'48
Vecinos Forasteros		
D. José Ramiro Vega		68'29
Mand. Juan Ramiro		18'50
José Fernando Guerra		4'17

No habiendo otros asuntos &

Señal del 22 otro. 1890. fecha de este mes
 Le leyó en of. de la Alcaldia de Orizaba, citando por el 20 de este mes en el fin de discutir y votar el presupuesto. cap. de Correo - p. de 90 e '91 que comunicó al Sr. D. Don Lorenzo J. de Guerra en representacion de esta corporacion, abonandole los cinco pesos con cargo al cap. de su presupuesto para los gastos del viaje por no haber asignacion propia.

Sesión Ordinaria del 12 de Mayo
 de mil ochocientos ochenta y nueve.

Examinadas las relaciones de deudores
 presentadas por el Recaudador D. Juan Ger-
 domo Avila, por la contribución territorial
 de los años económicos de 1882/83, 83/84, 84/85,
 85/86, 86/87 y 87/88

y por la sal de 188/82,
 y del 83/84 —, el Ayuntamiento por
 unanimidad ha acordado hacer la declaración
 de los créditos cobrables e incobrables y que
 con arreglo a ellos se proceda a formar los
 expedientes de fallidos y si fueren por la Secre-
 taría la designación de fincas que con sus
 respectivos valores sean suficientes para cubrir
 los debidos por principal apremio y costas
 de los contribuyentes deudor a quienes per-
 tenezcan.

Sesión del 3^o Junio 1889.

Aprobación del acta de la sesión ant.

Torres.

Cab: Presd.

Rojas.

Paz

Diaz

Cabrera

Camballo

Perez

Se vio y examinó el presupuesto ord. formado por la
Comisión de Contabilidad para el año económico propio
de 1889 a 1890, ascendente tanto en sus ingresos como en sus
gastos a '12702' 37 pesetas, y habiéndolo encontrado la
Corporación conforme y arreglado a las necesidades mas
improrrogables del ~~Municipio~~ Municipio, a las disposiciones
vigentes ya las ocurrencias legales, acuerda aprobarlo y q
se fije al publico por quince dias segun esta dispuesto
en la ley municipal, y despues que transcurra este
plazo, haciéndolo constar en publicidad, se someta a
la discusión y votación definitiva de la Junta mun-
icipal con las reclamaciones que se pudiesen presentar.

Unión ord. del 9 de Junio de 1889-

Jorás.

Cab. - Prind.

Rojas

Par

Diaz

Cabron

Camballo

Vegas

Perey.

Trinmino ha dispuesto la municipalidad que se saque copia certificada de este acta para remitirla sin dilacion al antedicho señor Gobernador civil, acompañada de un edicto con preaviso del mismo acuerdo para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

No habiendo otro asunto de que tratar se dio por terminada la sesion, suscribiendo este minuto los señores que saben escribir.

Señor del 16 Setiembre / 89.

34-13

8-3

Lopez

Cabrera

Projes

Cabrera Rod.

Caraballo

Peres.

Se aprobó el acta anterior.

Se leyeron los Boletines.

Se verificó la elección de asociados de la Junta municipal, resultando nombrados D. Eligio Hernandez y D. Manuel Peres por este Centro; D. Rafael Betancor Ferrer por Guatimal; D. Domingo Diaz Betancor por el Mojón; D. Augusto Piro por las Salles; D. Juan Cabrera y Cabrera por Freguiteras; D. Bonifacio Rojas por los; D. Marcial Cabrera Betancor por Triaguas; D. Francisco Perdomo Betancor por Bas; D. Antonio Lopez Carrilla por Aborajás y Don Francisco Perdomo Rosas por Sabiches.

Inspeccionada la Corporación de los nuevos cupos de Consumos publicados en el D. O. correspondiente al 30 del mes último y atendiendo a su enormidad, acordó que se reclamara contra ellos como irrealizables, desproporcionados, comprometedores y perjudiciales por no estar ajustados a la ley de 7 de Julio del 88 atendiendo a las circunstancias de disminución de la población de este distrito, encargándose a la Secretaría para formular dicha reclamación en nombre del Ayuntamiento y mayores contribuyentes.

Se levanta la sesión.

Señor del 19 Octubre / 89.

Se vio la nueva relación de deudores presentada por el Ayuntamiento, de los contribuyentes por la contribución territorial de 1882 a 1883 que ha estado en moratoria, y acordó la Corporación declarar cobrables las cuotas de los comprendidos en dicha verificación, y que se proceda por Secretaría a hacer la designación definitiva para responder de los respectivos débitos por principal, apremios y costas.

2

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or date.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Se acordó fijar el Jueves proximo para la Comisión de delindecion proada a practica del de este jurisdiccion con la de A. Bnd.

Se nombraron señores para el repartim. de comunas. D. Mamerto Pedrono Ferrer, D. Jose Ramon Vega - D. Int. Luis Cepeda; D. Don. Diaz; D. Augusto Pino - D. D. Justo Cabral; D. Manuel de Torres; D. Juan Manuel Valenciano - D. Oranlio Betanco; Antonio Lopez Parrillo, y D. Jose M. Barreto.

Diose lectura a un oficio del señor Gobernador civil fechado el 8 del que corre, en el cual se ha urrido transcribir el que el señor Vice Presidente de la Comisión provincial le dirijio este dia anterior, comunicándole que dicha Corporacion superior habria acordado imponer a esta autoridad local la multa de 500 pesos que ha de hacer efectiva en el termino de diez dias, con el recargo del 5 por 100 diario en el caso de no verificarse por ^{motivo} las ~~causas~~, segun se expresan en el citado oficio, despues de haber sido llamado al Ayuntamiento para darle cuenta de la notificacion de embargo segun lo dispone la Instruccion, ni remitido a aquel Centro las certificaciones quincenales de movimiento de fondos en la segunda quincena de Agosto y en las de los meses de Setiembre y Octubre sucesivos, segun se le tiene ordenado, el señor Alcalde tomo la palabra y expuso;

calcular con exactitud los dias que han de emplearse en
amojonamiento de cada uno de los cuatro destinos que ha
de hacer la comision de este Ayuntamiento, no pueden
fijarse desde luego los dias en que ~~han~~ de comenzar las
operacion en cada uno, y para subsanar este inconveniente
nientes, dispone ^{estas cooperaciones} el Ayuntamiento que, dando primer
paso a los trabajos por el lado colindante con la jurisdiccion
de Trujillo el dia 7 del actual, lo que se parti-
cipara a aquella Alcaldia, el señor Alcalde Presidente
se encargara de fijar y comunicar a las ^{otras} Alcaldias res-
pectivamente con la anticipacion debida, los dias en que
la referida comision ha de ir ~~de~~ ^{de este acuerdo} hacer el amojona-
miento respectivo tambien. Y 7.º que se de conocimiento
al publico por el medio acostumbrado, y se remita
 copia certificada de lo mismo al señor Gobernador ci-
vil de esta Provincia en cumplimiento del parrafo se-
gundo de la prevencion segunda de la circular que
se ha leído en este acto.

Señor del 24 de Noviembre de 1889.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los Boletines oficiales últimos recibidos.

Se presentaron a la corporación las cuentas de la Alcaldía y del Depositario del Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto de 1886 a 1887, las que fueron examinadas con detenimiento, y habiendo declarado la propia corporación que encontrándolas arregladas al citado presupuesto y a los libros respectivos de Intervención, acordó darlas por buenas y definitivas y que, ~~se abren~~ para el cumplimiento debido de lo que con referencia a este servicio se prescribe en los artículos 161, 162, 163 y 164 de la ley municipal, se paren con el dictamen del Síndico a la Asamblea de vocales, asociada de la Junta municipal acompañadas de la documentación justificativa, debiendo ser convocada al efecto dicha Asamblea, y cumplirse el requisito de poner de manifiesto en secretaría las expresadas cuentas durante quince días, interesando a la expresada Asamblea la mayor brevedad posible en llenar lo cometido, para poder remitir cuanto antes las repetidas cuentas al señor Gobernador civil de esta provincia, a consecuencia de lo que tiene prevenido por medio de su circular inserta en el Boletín oficial del 18 del mes último.

Y SOBRINO

Y 2081110

Cumplase lo dispuesto por el señor Gobernador civil de esta provincia en su circular del 16 del corriente mes, publicada en el Boletín oficial correspondiente al 18 del mismo, sobre rendición de cuentas municipales, y al efecto desé cuenta de dicha circular al Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria, y notifíquese su contenido por secretaría a los cuarenta y tres responsables de los ejercicios que apuraron en descubierta del expresado servicio. Así lo mandó y firma el señor Alcalde Don Juan Cabrera Silva en esta villa de Segur de Calatrava a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, de que yo el secretario certifico.

En la villa de Segur de Calatrava a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, teniendo a mi presencia a los señores Don Victor Cabrera Alonso, Don Juan Francisco Fernandez, Don Juan Ma-

Don Valenciano, Don Mercurial Lopez
Bethuneourt, Don Ceilo Lopez, Don
Francisco Barreto Ampierrez, Don Augu-
to Puro Valdivia, Don Rafael Betancor
Forres, Don Jose Bonilla Lurando, Don
Antonio Luis Cejudo, y Don Domingo Fer-
nandez, individuos que pertenecieron a este Ayun-
tamiento en años economicos anteriores al de
mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocien-
tos ochenta y siete, les he notificado, leyen-
doles integramente la circular del señor Gober-
nador civil de esta provincia, sobre rendicion
de cuentas municipales atrasadas, en fecha diez
y seis del corriente mes que se halla publicada
en el Boletin oficial correspondiente al diez
y ocho del mismo; manifestaron quedar ente-
rados y firman lo que saben hacerlo, de que
certifico.

Juan M. Valenz

José Cabero

Juan Juan Fernandez

Augusto Puro

Juan. Parroto

José Bonilla

Domingo Fernandez

Antonio Luis Cejudo

Rafael Betancor